

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/AC.138/SC.I/L.18/Add.2  
11 de agosto de 1972

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS  
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS  
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL  
Subcomisión I

Proyecto de informe

(PARTE III)

B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar el régimen internacional

1. Durante el período de sesiones de primavera de la Comisión el Grupo de Trabajo celebró dos sesiones, el 28 y el 29 de marzo de 1972, en la primera de las cuales eligió Presidente al Sr. C. W. Pinto (Ceilán). En julio y agosto celebró otras 20 sesiones, en cumplimiento del mandato que le había conferido la Subcomisión.
2. Al iniciar sus reuniones durante el período de sesiones de julio y agosto el Grupo tuvo a la vista un documento de trabajo oficioso que constituía un intento preliminar de recoger en un solo documento, mediante el empleo de corchetes y la inclusión de variantes, los puntos en que existía acuerdo o desacuerdo sobre cuestiones relativas al estatuto jurídico, el alcance y las disposiciones básicas del régimen, tal como se habían puesto de manifiesto en los debates de la Comisión y de la Subcomisión I. Ese documento contenía 21 textos sobre los siguientes aspectos del estatuto jurídico el alcance y las disposiciones básicas del régimen, sobre la base de la Declaración de Principios: límites de la zona; patrimonio común de la humanidad; actividades relacionadas con la exploración y la explotación de los recursos de la zona; no apropiación ni reivindicación o ejercicio de soberanía o derechos soberanos; no reivindicación ni adquisición de derechos incompatibles con el régimen; no reconocimiento de reivindicaciones incompatibles con la Convención; utilización de la zona por todos los Estados sin discriminación; aplicabilidad de los principios y normas del derecho internacional; beneficio de toda la humanidad; reserva de la zona exclusivamente para fines pacíficos; quiénes pueden explotar la zona; normas generales relativas a la explotación; investigación científica;

transmisión de tecnología; protección del medio marino; respeto de los derechos e intereses de los Estados ribereños; estatuto jurídico de las aguas suprayacentes; no entorpecimiento de otras actividades en la zona; responsabilidad de garantizar la observancia del régimen; y arreglo de controversias.

3. El Grupo de Trabajo terminó el 28 de julio de 1972 una primera lectura de los textos destinada a confirmar que éstos reflejaban cabal y exactamente las opiniones de los miembros. Como resultado de esa primera lectura, se revisó el documento de trabajo para tener en cuenta las opiniones expresadas. En una segunda lectura de los textos ya revisados se procuró reducir en lo posible los puntos de desacuerdo y refundir las variantes cuando no existían divergencias de planteamiento fundamentales. El resultado de la labor del Grupo figura en el anexo I del presente informe. Al concluir sus reuniones, el Grupo de Trabajo había terminado la segunda lectura de los textos siguientes: patrimonio común de la humanidad; actividades relacionadas con la exploración y la explotación; no apropiación ni reivindicación o ejercicio de soberanía o derechos soberanos, ni de derechos incompatibles con los artículos del tratado; no reconocimiento de ninguna de tales reivindicaciones o del ejercicio de ninguno de esos derechos; y utilización de la zona por todos los Estados sin discriminación.

4. Cabe señalar que: a) el Grupo no examinó la materia que se proponía incluir en el texto 1; b) el Grupo no consideró los títulos ni las notas marginales, ni tampoco la cuestión del lugar en que podrían figurar los textos; c) algunos miembros del Grupo formularon reservas en cuanto a la competencia de éste para tratar algunos de los temas a que se referían los textos; d) se siguió recurriendo a los corchetes y a las variantes para indicar los puntos en que no resultó posible reflejar los pareceres en un texto único; e) algunos miembros no consideraron que fuesen necesariamente exhaustivas las cuestiones tratadas en los textos.

5. Se señala a la atención de los miembros la nota de introducción relativa al enfoque unitario propuesto por la delegación de Malta, así como a las notas de pie de página en que algunas delegaciones aceptaron que se hicieran constar sus puntos de vista.

-----